

Señor:

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA CONJUNTA DE ESTEBAN MARIA GONZALEZ ACOSTA Y AGUEDITA (AGUEDA) MANCERA DE GONZALEZ.

Proceso No. 2019 - 0527.

HUGO DINAEL GONZALEZ MANCERA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con el número de cédula No. C.C. 19,385,485 de Bogotá y en calidad de heredero, manifiesto a usted que por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al señor **CARLOS ANDRES NIVIA MONZOQUE**, identificado con el número de cédula No. C.C. 80.833.394 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 238.048 del C.S de la J., para que haga parte del proceso y lleve hasta su culminación, **SUCESION INTESTADA CONJUNTA DE ESTEBAN MARIA GONZALEZ ACOSTA** identificado en vida con la cedula de ciudadanía No 425,127 de Ubalá, fallecido el día veinte (20) de febrero de 2002 y **AGUEDITA (AGUEDA) MANCERA DE GONZALEZ**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 20,207,677, fallecida el ocho (8) de octubre 2002.

Manifiesto que recibo la herencia con beneficio de inventario.

Mi apoderado queda facultado para solicitar el reconocimiento como herederos legitimarios, realizar el inventario y avalúo de los bienes relictos, recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, y todo cuanto el derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del art. 70 del C de procedimiento civil. Igualmente manifestamos que aceptamos la herencia con beneficio de inventario.

Sírvase señor juez reconocer personería su personería jurídica, en los términos y para los fines del presente mandato.

Respetuosamente,



HUGO DINAEL GONZALEZ MANCERA
C.C. 19,385,485 de Bogotá

Acepto,



CARLOS ANDRES NIVIA MONZOQUE
C.C. No. 80.833.394 de Bogotá
T.P No. 238.048 del C.S de la J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2207812

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: CARLOS ANDRES NIVIA MONZOQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80833394 y la T.P. # 238048, presentó el documento dirigido a JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



v4z2epqdnzo5
14/04/2021 - 11:56:15



HUGO DINAEL GONZALEZ MANCERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19385485, presentó el documento dirigido a JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

----- Firma autógrafa -----



v4z2epqdnzo5
14/04/2021 - 11:57:23



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante código biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario; se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

Notario Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v4z2epqdnzo5



NOTARIA 29
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 13 No. 33 43. PBX: 7402020

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.

SELLO DE CONTINUIDAD



LA UNION DE ESTAS DOS HOJAS
COMPRENDE UN SOLO DOCUMENTO,
PARA EFECTOS DE LA DILIGENCIA DE
AUTENTICACION.

NOTARIA 29

14/04/2021



BOGOTÁ D.C. - CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

AÑO GRAVABLE

2018



**FACTURA
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO**

No. Referencia
Recaudo

18011361981

401



Factura
Número:

2018201041615036146

CÓDIGO QR:
Indicaciones de uso
al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	
1. CHIP AAA0087FUHY	2. DIRECCIÓN KR 4 BIS B 31 59
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00679905	

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	20207677	Herederos determinados e indeterminados de AG	50	PROPIETARIO	KR 4 BIS B 31 59	11001
CC	425127	Herederos determinados e indeterminados de ES	50	PROPIETARIO	KR 4 BIS B 31 59	11001

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA					
12. AVALÚO CATASTRAL 64,039,000	13. DESTINO HACENDARIO 61	14. TARIFA 1	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL	
17. IMPUESTO A CARGO 64,000	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL 0		19. IMPUESTO AJUSTADO 64,000		

D. PAGO CON DESCUENTO		HASTA	06/ABR/2018	HASTA	15/JUN/2018
20. VALOR A PAGAR	VP		64,000		64,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		6,000		0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		58,000		64,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
24. PAGO VOLUNTARIO	AV		6,000		6,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		64,000		70,000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018
64,000

HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018
70,000



(415)7707202600856(8020)18011361981170350056(3900)0000000064000(96)20180406



(415)7707202600856(8020)18011361981141368910(3900)0000000070000(96)20180615

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018
58,000

HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018
64,000



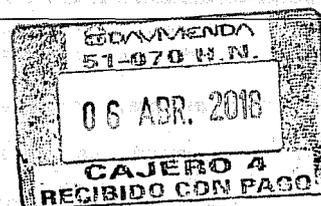
(415)7707202600856(8020)18011361981010761112(3900)0000000058000(96)20180406



(415)7707202600856(8020)18011361981074868355(3900)0000000064000(96)20180615

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO



[Handwritten signature]
\$58,000



AÑO GRAVABLE 2006

201021642378945

ASISTIDO

A. DATOS DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0087FUHY	2. DIRECCION	KR 4 BIS B 31 59
3. MATRICULA INMOBILIARIA	001 261 1931	4. CEDULA CATASTRAL	31 4A 25
		5. ESTRATO	2
B. DATOS DE LIQUIDACION			
6. A VALUO CATASTRAL	24,558,000	7. RANGO DE LIQUIDACION	20,900,001 A 30,700,000
C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
GONZALEZ ACOSTA ESTEBAN MARIA		CC 425127	
10. DIRECCION DE NOTIFICACION			
KR 4 BIS B 31 59			
D. LIQUIDACION DEL PAGO			
		DESDE 11/MAY/2006	DESDE 27/MAY/2006
		DESDE 08/JUL/2006	
		HASTA 26/MAY/2006	HASTA 07/JUL/2006
		HASTA 31/DIC/2006	
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	49,000	49,000
12. VALOR SANCION	VS	0	49,000
13. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	5,000	0
14. INTERES DE MORA	IM	0	0
15. TOTAL A PAGAR	TP	44,000	98,000
H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No:			
16. PAGO VOLUNTARIO (Valor impuesto sin descuento 10%)	AV	5,000	5,000
17. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 13 + 14)	TA	49,000	103,000

Fecha de Expedición: 11/05/2006

SIN PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600122(8020)02006201021642378945(3900)0000000044000(96)20060526



(415)7707202600122(8020)02006201021642378945(3900)0000000049000(96)20060707



(415)7707202600122(8020)02006201021642378945(3900)00000000098000(96)20061231

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600122(8020)02006201021642378945(3900)0000000049000(96)20060526



(415)7707202600122(8020)02006201021642378945(3900)0000000054000(96)20060707



(415)7707202600122(8020)02006201021642378945(3900)00000000103000(96)20061231

AUTOADHESIVO

DAVIVIENDA 51451282 **2**
BOGOTÁ, D.C.
Dirección Distrital de Impuestos
51973150008874 2006

SELLO O TIMBRE

DAVIVIENDA
51-973 H.N.
16 MAY 2006
CAJERO 4
RECIBIDO CON PAGO

Impuesto Predial Unificado
Recibo de pago - Sistema Preferencial de Pago - SPP
Predios residenciales estratos 1 y 2



Recibo No.

101021612347293

AÑO GRAVABLE 2004

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0087FUHY	2. DIRECCIÓN	KR 4 BIS B 31 59		
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	001 261 1931	4. CÉDULA CATASTRAL	31 4A 25	5. ESTRATO	2

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

6. AVALÚO CATASTRAL	22,370,000	7. TARIFA / RANGO DE LIQUIDACIÓN	2 Por Mil
---------------------	------------	----------------------------------	-----------

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	
GONZALEZ ACOSTA ESTEBAN MARIA	TIPO C.C.	NÚMERO 425127
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	KR 4 BIS B 31 59	

FECHAS LÍMITE DE PAGO

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO

		DESDE 01/ENE/2004	DESDE 29/MAY/2004	DESDE 10/JUL/2004
		HASTA 28/MAY/2004	HASTA 09/JUL/2004	HASTA 31/DIC/2004
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	45,000	45,000	45,000
12. Más VALOR SANCIÓN	VS	0	0	45,000
13. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 11)	TD	5,000	0	0
14. Más INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
15. TOTAL A PAGAR (Renglón 11 + 12 - 13 + 14)	TP	40,000	45,000	90,000

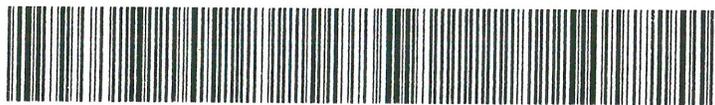
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

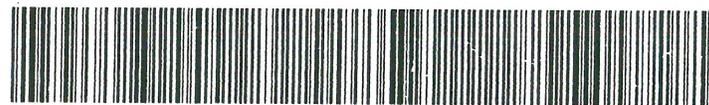
16. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 11)	AV	5,000	5,000	5,000
17. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 15 + 16)	TA	45,000	50,000	95,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600122(8020)02004101021612347293(3900)0000000040000(96)20040528



(415)7707202600122(8020)02004101021612347293(3900)0000000045000(96)20040528



(415)7707202600122(8020)02004101021612347293(3900)0000000045000(96)20040709



(415)7707202600122(8020)02004101021612347293(3900)0000000050000(96)20040709



(415)7707202600122(8020)02004101021612347293(3900)0000000090000(96)20041231



(415)7707202600122(8020)02004101021612347293(3900)0000000095000(96)20041231

BRANCO DE BOGOTÁ 5105742
SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. - DID
Dirección de Impuestos Distritales
/40.000

BRANCO DE BOGOTÁ
OF. CENTRAL SAN MARTÍN - 052
28 MAY 2004
RECIBIDO CON PAGO

SELLO O TIMBRE
TOTAL 40.000,00

CONTRIBUYENTE

Impuesto Predial Unificado
Recibo de pago - Sistema preferencial de pago
S.P.P Predios residenciales estratos 1 y 2



Recibo No.

AÑO GRAVABLE 2003

001021606636527

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0087FUHY	2. DIRECCIÓN KR 4 BIS B 31 59
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 001 261 1931	4. CÉDULA CATASTRAL 31 4A 25
5. ESTRATO 2	

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

6. AVALÚO CATASTRAL 22,896,000	7. TARIFA / RANGO DE LIQUIDACIÓN 2 Por Mil
---------------------------------------	---

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL GONZALEZ ACOSTA ESTEBAN MARIA	9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TIPO C.C. NÚMERO 425127
	TIPO NÚMERO
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 4 BIS B 31 59	

FECHAS LÍMITES DE PAGO

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO

		DÍA / MES / AÑO		DÍA / MES / AÑO		DÍA / MES / AÑO	
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	01/ENE/2003	25/ABR/2003	26/ABR/2003	20/JUN/2003	21/JUN/2003	31/DIC/2003
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	0	0	0	0
13. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10%)	TD	5,000	0	0	0	0	0
14. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0	0	0	0
15. TOTAL A PAGAR	TP	41,000	46,000	46,000	92,000	92,000	92,000

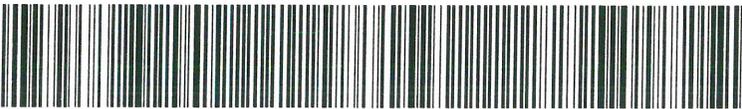
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional. SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

16. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 11)	AV	5,000	5,000	5,000
17. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (renglón 15 + 16)	TA	46,000	51,000	97,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600122(8020)02003001021606636527(3900)00000000041000(96)20030425



(415)7707202600122(8020)02003001021606636527(3900)00000000046000(96)20030425



(415)7707202600122(8020)02003001021606636527(3900)00000000046000(96)20030620



(415)7707202600122(8020)02003001021606636527(3900)00000000051000(96)20030620



(415)7707202600122(8020)02003001021606636527(3900)00000000092000(96)20031231



(415)7707202600122(8020)02003001021606636527(3900)00000000097000(96)20031231

BANCOLOMBIA
OFICINA 131 BOGOTÁ
AVENIDA SEXTA
SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. DID
NUMERO 07131-07001999-8

CONTRIBUYENTE
46000



SELLO O TIMBRE

Impuesto Predial Unificado
Recibo de Pago - Sistema Preferencial de Pago
S.P.P. Predios Residenciales Estratos 1 y 2



Recibo No.

AÑO GRAVABLE 2002

101021602862498

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0087FUHY	2. DIRECCIÓN KR 4 BIS B 31 59
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 001 261 1931	4. CÉDULA CATASTRAL 31 4A 25
5. ESTRATO 2	

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

6. AVALÚO CATASTRAL 20,271,000	7. RANGO DE LIQUIDACIÓN 15,000,001 A	22,600,000
---------------------------------------	---	-------------------

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL GONZALEZ ACOSTA ESTEBAN MARIA	9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TIPO C.C. NÚMERO 425127
MANCERA DE GONZALEZ AGUEDITA	TIPO C.C. NÚMERO 20207677
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 4 BIS B 31 59	2250

FECHAS LÍMITES DE PAGO →

CON DESCUENTO	DÍA / MES / AÑO	1	SIN DESCUENTO	DÍA / MES / AÑO	2	EXTEMPORÁNEO	DÍA / MES / AÑO	3
DESDE	01/ENE/2002		DESDE	25/MAY/2002		DESDE	06/JUL/2002	
HASTA	24/MAY/2002		HASTA	05/JUL/2002		HASTA	31/DIC/2002	

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO

11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	31,000	41,000	41,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	41,000
13. TOTAL A PAGAR	TP	31,000	41,000	82,000

AMIGO CONTRIBUYENTE: En nuestra base de datos figura reportado su último pago del Impuesto Predial Unificado de la siguiente forma:

AÑO GRAVABLE	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	BANCO	VALOR
2001	S.P.P.	2001001021603143295	23/MAY/2001	CAFETERO	29,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



1



4



2



5



3



6

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional. SI NO Mi aporte podrá destinarse a Opción A **03** Opción B **09** Opción C **11**

14. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 11)	AV	4,000	4,000	4,000
15. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 13 + 14)	TA	35,000	45,000	86,000



SELLO Y/O TIMBRE



Señor:

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA CONJUNTA DE ESTEBAN MARIA GONZALEZ ACOSTA Y AGUEDITA (AGUEDA) MANCERA DE GONZALEZ.

DEMANDANTES: PEDRO ANTONIO GONZALEZ MANCERA, MARIA ISABEL GONZALEZ MANCERA, JAIME ARTURO GONZALEZ MANCERA Y RICARDO ANTONIO GONZALEZ MANCERA

Proceso No. 2019 - 0527.

PETICIÓN ESPECIAL

CARLOS ANDRÉS NIVIA MONZOQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.833.394 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 238.048 del C.S de la J., en mi calidad de apoderado del señor **HUGO DINAEL GONZALEZ MANCERA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.385.485 de Bogotá en calidad de heredero, sucesión intestada conjunta del causante **Esteban María González Acosta**, identificado en vida con la cedula de ciudadanía No 425.127 de Ubalá, fallecido el día veinte (20) de febrero de 2002 y la causante **Aguedita (Agueda) Mancera de González**, identificada en vida con la cedula de ciudadanía No. 20.207.677, fallecida el ocho (8) de octubre 2002, por medio del presente escrito hago la siguiente petición:

Primero: Solicito respetuosamente a su despacho, se declare la nulidad del **Auto de fecha 06 de febrero del año 2020** mediante el cual se tuvo por **repudiada** la herencia, que se declare la nulidad del **Auto de fecha 15 de noviembre de 2019**, por medio del cual se le requirió para la aceptación de la herencia, así como todos y cada una de las actuaciones del proceso en referencia, por la indebida identificación del sujeto procesal que ocasionó un agravio en su patrimonio, en su mínimo vital y en su expectativa de derecho a heredar consolidada por más de 18 años.

Segundo: Señor Juez, de manera manifiesto que, que el señor Hugo Dinael González Mancera, careció de la defensa técnica para participar de este proceso y una indebida notificación dentro del proceso, puesto que en el auto que repudió se llamó al señor: HUGO DANIEL GONZALEZ MANCERA y no a HUGO DINAEL GONZALEZ MANCERA. Y adicional al error no se indico la cedula de mi a poderdante, identificándolo de manera plena e inequívoca

Tercero: A consecuencia de la anterior declaración solicito respetuosamente sea tenido en cuenta como heredero del proceso en referencia al señor **HUGO DINAEL GONZALEZ MANCERA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.385.485.

Lo anterior con fundamento en los siguientes:

HECHOS

Primero: A partir del fallecimiento del causante **Esteban María González Acosta**, identificado en vida con la cedula de ciudadanía No 425.127 de Ubalá, ocurrido el día 20 de febrero del año 2002 y la causante **Aguedita (Agueda) Mancera de González**, identificada en vida con la cedula de ciudadanía No. 20.207.677, ocurrido el día 8 de octubre del año 2002, padres del señor **HUGO DINAEL GONZALEZ MANCERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.385.485, este último, ha

Correo Electrónico Niviaasesorias@gmail.com - Teléfono 3410870 - Celular (310)- 3047855,

Dirección Calle 95 No 69 B 56 Oficina 13401 De Bogotá



PROCESO 2019 -0527

desempeñado su función de **HEREDERO** la cual fue aceptada **TACITAMENTE**, ante los acá demandantes como ante los vecinos, en el sentido de administración, cuidado y así mismo, habitando el inmueble que forma parte del único activo de la presente demanda.

Segundo: Se evidencia que dentro del proceso en referencia con radicado **No. 2019 - 0527**, se viene cometiendo un error sistemático desde: la presentación de la demanda, la apertura de la sucesión intestada y los demás autos que prosiguieron a este, lo anterior en cuanto a la identificación de mi representado al indicar un nombre distinto al que a él corresponde conforme a su registro civil de nacimiento y cédula de ciudadanía. De conformidad con lo siguiente.

1. El 25 de septiembre de 2019, SE REGISTRO que el señor HUGO DANIEL GONZALEZ MANCERA, se notificó personalmente del auto admisorio del 17 de junio de 2019.
2. Mediante auto de fecha del 15 de noviembre de 2019, al Señor HUGO DANIEL GONZALEZ MANCERA, se le instó a dar cumplimiento al artículo 492 de la Ley 1564 de 2012, en los que por disposición legal tenía 20 días hábiles, prorrogable por otro igual a declarar si aceptaba o repudiaba la asignación que le hubiere deferido, es decir, hasta el 18 de enero de 2020, tener en cuenta que por constancia secretarial no se corrió términos los días 21, 27 de noviembre y el 4 de diciembre 2019 (cese de actividades programadas por el sindicato de la Rama Judicial).
3. El día 28 de febrero de 2020, el juzgado 15 civil municipal, mediante auto del 6 de febrero de 2020, el despacho se pronunció enunciando que se tenía por repudiada la herencia por parte del señor "HUGO DANIEL GONZALEZ MANCERA".
4. A principios del mes de marzo de 2020, Con la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, teniendo en cuenta que "el COVID 19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS)...", por el cual los despachos judiciales, entre otros, suspendieron actividades y términos, lo que impidió acercarse a las instalaciones de los juzgados y acceder al expediente en físico de la demanda.
5. El día de ayer, 14 de abril de 2020, me fue remitido a mi correo electrónico niviaasesorias@gmail.com , el expediente en físico 2019-00527, fue allí en el que se pudo identificar el contenido del auto del 6 de febrero de 2020, ya que si bien este se notificó por estado, en la cartelera del despacho y en la página web, su contenido no fue leído.

Tercero: Que mi representado en razón a su oficio y conocimientos en construcción, en ejecución de sus acciones de **HEREDERO** realizó reparaciones locativas, adecuación de las escaleras y los dos baños del inmueble por mano propia, como se puede evidenciar en las fotografías adjuntas y como lo pueden corroborar los **DEMANDANTES**.

Cuarto: Que mi representado tenía clara, su calidad de heredero del inmueble en cuestión como la misma calidad y derechos, de sus hermanos y demandantes obre el mismo, por parte de sus hermanos **aquí demandantes**, en el entendido que pese a habitar el inmueble, desde el año 2002, de realizar actos que se pueden constituir con ánimo de señor y dueño de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, tales como el cuidado del inmueble, pago de impuestos prediales, pago de servicios públicos, con dichas funciones por más de **DIEZ AÑOS**, como reza la norma para los procesos de **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO**, él (**HUGO DINAEL GONZALEZ MANCERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.385.485) pero prefirió asumir dicha obligación **EN CALIDAD DE HEREDERO**, sin exigir o recibir dinero por parte de los aquí **DEMANDANTES**.

Quinto: Que el día 25 de septiembre del año 2019, mi representado firmó el acta de notificación personal que contenía información errada en cuanto al nombre, Hugo **DANIEL** González Mancera, por lo cual se hace necesario aclarar que el señor **Hugo DINAEL González Mancera**, a razón de su edad cuenta con limitaciones de visión, los cuales no le permitieron **NI IDENTIFICAR** el error en el nombre con el cual se ha identificado por más de 60 años, ni el articulado que precedía a la información errada del Auto en cuestión, para dar continuidad al procedimiento y manifestar ante su despacho la

Correo Electrónico Niviaasesorias@gmail.com - Teléfono 3410870 - Celular (310)- 3047855,

Dirección Calle 95 No 69 B 56 Oficina 13401 De Bogotá



PROCESO 2019 -0527

aceptación de la herencia, aceptada previa y TÁCITAMENTE ante los DEMANDANTES a partir del fallecimiento de sus padres.

Sexto: Queda claro que mi representado **HUGO DINAEL GONZALEZ MANCERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.385.485, ha ejercido incluso más acciones de HEREDERO del inmueble objeto del presente proceso, que incluso los mismos demandantes.

Séptimo: Qué por lo anterior, sobre las formalidades, previstas en el se puede observar que los derechos e intereses de mi representado se están viendo afectados dentro del proceso de sucesión intestada de la referencia con ocasión al auto a las falencias que se han presentado dentro del mismo, al no poderse percatar ni de las fallas en cuanto a su identificación, ni de la aceptación formal de la herencia, que se dio por repudiada en contradicción al principio de la primacía de la realidad sobre las formas establecidas por los sujetos de las relaciones laborales, previsto en el artículo 53 de nuestra Carta Política.

Octavo: Fue hasta el día 14 de abril de 2021, que se contó con el expediente digital del proceso en referencia que se pudo evidenciar la injusticia respecto del deprecado derecho herencial del señor **HUGO DINAEL GONZALEZ MANCERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.385.485 y por lo cual, hasta ahora se presenta la presente **PETICIÓN ESPECIAL**.

Fundamentos de derecho:

Solicito señor juez, se tengan en cuenta los derechos fundamentales de mi representado tales como: derecho al debido proceso, derecho a la defensa técnica, derecho a la igualdad y al derecho al mínimo vital.

Notificaciones: En el domicilio de mi representado, en la Carrera 4 Bis B No. 31 - 59 de Bogotá (único activo dentro del proceso), o en mi domicilio Calle 95 No 69 B 56 Oficina 13401 de Bogotá, o electrónicamente al correo Niviaasesorias@gmail.com

Pruebas:

- Impuesto predial pagado por mi representado, de los años por consiguiente, señor Juez anexo a este recurso copia de los pagos de impuestos realizados por mi cliente, correspondiente a los años 2002, 2003, 2004, 2006, 2007, 2008, 2013, 2018, 2019.
- Copia de Cédula de ciudadanía de **HUGO DINAEL GONZALEZ MANCERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.385.485.
- Certificado de REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE COLOMBIA, de mi representado.

Fotografías

Anexos (Los relacionados como pruebas – en medio magnético)

Solito sean tenidos como anexos los siguientes:

- Impuesto predial pagado por mi representado, de los años por consiguiente, señor Juez anexo a este recurso copia de los pagos de impuestos realizados por mi cliente, correspondiente a los años 2002, 2003, 2004, 2006, 2007, 2008, 2013, 2018, 2019.
- Copia de Cédula de ciudadanía de **HUGO DINAEL GONZALEZ MANCERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.385.485.



CARLOS ANDRÉS NIVIA MONZOQUE

ABOGADO.

PROCESO 2019 -0527

- Certificado de REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE COLOMBIA, de mi representado.

Fotografías de las escaleras y baños del inmueble relacionado en el cuerpo del presente escrito.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS NIVIA MONZOQUE

C.C. No. 80:833.394 de Bogotá

T.P No. 238.048 del C.S de la J.

Recurso de reposición contra el Auto del 28 de febrero de 2020

CARLOS HUERFANO <niviaasesorias@gmail.com>

Miércoles 14/04/2021 16:16

Para: Luis David Ortiz Arias <loritza@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Cristianguonzalezlaw@gmail.com <Cristiangonzalezlaw@gmail.com>

 7 archivos adjuntos (10 MB)

poder hugo dinael gonzalez.pdf; Petición Especial Hugo.pdf; SCAN7684_000_Parte1.pdf; STAMMFP30-421041414220_Parte3.pdf; STAMMFP30-421041414220_Parte4.pdf; STAMMFP30-421041414220_Parte5.pdf; STAMMFP30-421041414220_Parte6.pdf;

Bogotá, D.C., 14 de abril de 2021

**Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.**

Demandantes:

No. De Proceso: 2019-00527

Asunto: Recurso de reposición contra el Auto del 28 de febrero de 2020

CARLOS ANDRES NIVIA MONZOQUE, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, vecino de esta ciudad, acudo a su Despacho con el fin de solicitar lo siguiente: en primer lugar, se me reconozca personería jurídica para actuar como apoderado del Señor HUGO DINAEL GONZALEZ MANCERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.385.485 de Bogotá, D.C., quien actúa como heredero dentro del presente proceso declarativo. En segundo lugar, controvertir la decisión del Despacho que, mediante auto del 28 de febrero de 2020, declaró que: el Señor “HUGO DANIEL GONZALEZ MANCERA” repudiaba la herencia de sus padres los señores Esteban María Gonzalez Acosta y Aguedita (Agueda) Mancera de González.

A continuación enunciaré los aspectos fácticos, en los que considero se llevo a una vulneración del debido proceso dentro de la presente demanda:

1. El 25 de septiembre de 2019, el señor HUGO DINAEL GONZALEZ MANCERA, se notificó personalmente del auto admisorio del 17 de junio de 2019, a esta fecha mi poderdante no tenía abogado que lo representará.
2. Mediante auto de fecha del 15 de noviembre de 2019, al Señor HUGO DINAEL GONZALEZ MANCERA, se le instó a dar cumplimiento al artículo 492 de la Ley 1564 de 2012, en los que por disposición legal tenía 20 días hábiles, prorrogable por otro igual a declarar si aceptaba o repudiaba la asignación que le hubiere deferido, es decir, hasta el 18 de enero de 2020, tener en cuenta que por constancia secretarial no se corrió términos los días 21, 27 de noviembre y el 4 de diciembre 2019 (cese de actividades programadas por el sindicato de la Rama Judicial).
3. El día 28 de febrero de 2020, el juzgado 15 civil municipal, mediante auto del 6 de febrero de 2020, el despacho se pronunció enunciando que se tenía por repudiada la herencia por parte del señor “HUGO DANIEL GONZALEZ MANCERA”.
4. A principios del mes de marzo de 2020, Con la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, teniendo en cuenta que “el COVID 19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS)...”, por el cual los despachos judiciales, entre otros, suspendieron actividades y términos, lo que impidió acercarse a las instalaciones de los juzgados y acceder al expediente en físico de la demanda.
5. El día de ayer, 14 de abril de 2020, me fue remitido a mi correo electrónico niviaasesorias@gmail.com, el expediente en físico 2019-00527, fue allí en el que se pudo identificar el contenido del auto del 6 de febrero de 2020, ya que si bien este se notificó por estado, en la cartelera del despacho y en la página web, su contenido no fue leído.

6. Mi poderdante, acudió a las instalaciones de su Despacho para notificarse de la admisión de la demanda, en esa ocasión al señor no se le informó que debía aportar representación judicial por parte de un abogado inscrito y menos que debía acogerse más adelante a lo preceptuado en el artículo 492 del C.G.P. Por desconocimiento, mi poderdante dejó pasar el tiempo y no aportó poder de representación judicial y menos el documento en el que aceptaba o repudiaba la herencia, porque no sabía que debía hacerlo de esta manera.

7. Amablemente manifiesto señor Juez, que existe una vulneración al debido proceso en el caso en mención, y lo esgrimiré con los siguientes argumentos:

a. En el auto del 6 de febrero de 2020, en el que se indica que el señor HUGO DANIEL GONZALEZ MANCERA, repudia la herencia, informó que el nombre real que destaca en la cédula de ciudadanía de mi representado es: HUGO DINAEL GONZALEZ MANCERA, destacando así una indebida identificación.

b. En ocasión a la emergencia ambiental, económica y sanitaria que inicio el 12 de marzo de 2020, mi representado no tuvo acceso al contenido de los autos, sino hasta la fecha de ayer, cuando la secretaria del despacho amablemente aportó en medio magnético el expediente digital.

8. Señor Juez, de manera consiente manifiesto que, si bien los términos se vencieron, considero que el señor Hugo Dinael González Mancera, careció de la defensa técnica para participar de este proceso y una indebida notificación dentro del proceso, puesto que en el auto que repudió se llamó al señor: hugo daniel gonzalez mancera y no a hugo dinael gonzalez mancera.

9. Las anteriores situaciones son preocupantes, ya que el señor HUGO DINAEL GONZALEZ MANCERA, ha habitado por más de 20 años junto a su familia en la casa de sus padres de forma continua e ininterrumpida y ha pagado los recibos de impuestos, y no podría por un error técnico faltar al esclarecimiento de los hechos y la verdad que constitucionalmente son protegidos por nuestro ordenamiento jurídico. Así pues, se colige que de acuerdo a la norma: *“Los asignatarios que hubieren sido notificados personalmente o por aviso de la apertura del proceso de sucesión, y no comparezcan, se presumirá que repudian la herencia, según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil, **a menos que demuestren que con anterioridad la habían aceptado expresa o tácitamente.**”*, por consiguiente, señor Juez anexo a este recurso copia de los pagos de impuestos realizados por mi cliente, correspondiente a los años 2002, 2003, 2004, 2006, 2007, 2008, 2013, 2018, 2019.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS NIVIA MONZOQQUE
C.C. 80.833.394 de Bogotá, D.C.
T.P. 238.048 del C.S. de la J.